

Circular N.º
04-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UN
ENCARGAGO DE PROCEDIMIENTOS
ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE ACUERDO CON LA
NISR4400**





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400			Página N.º: 2 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo	3
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 04-2022-R.....	4
<u>APENDICE DE USO ILUSTRATIVO:</u>	
Ejemplo.....	12

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400			Página N.º: 3 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA


INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la circular N.º 04: “Lineamientos para realizar un encargo de procedimientos acordados sobre información financiera de acuerdo con la NISR4400”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

SEGUNDO: Que el Colegio de Contadores Públicos, adoptó el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, desarrollado en el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), se ha considerado pertinente complementar la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, con la presente circular de lineamientos para que sea utilizada por

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400			Página N.º: 4 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

la persona CPA, con el propósito de que su informe se realice con los más altos estándares de calidad profesional, así como en apego al alcance de la Ley N.º 1038 y su Reglamento.

Por tanto,


RESUELVE

CIRCULAR N.º 04-2022-R LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UN ENCARGO DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO CON LA NISR4400

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con lineamientos que complementen la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera. No obstante, esta circular no sustituye los procedimientos enmarcados en las NISR 4400 adoptada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según corresponda para el encargo respectivo.

Requerimientos de ética:


Es importante que la persona CPA tenga en consideración que toda actuación profesional debe contemplar como principios fundamentales de la ética los siguientes pilares: la experiencia, la transparencia, la credibilidad y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; así como los posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autorrevisión y la intimidación. Todo ello conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a objetividad e independencia para el desarrollo técnico del encargo de procedimientos acordados. En los encargos que se realizan con la Norma Internacional de Servicios Relacionados, no es una exigencia que la persona CPA deba cumplir con los apartados de independencia y objetividad, pero en caso de presentarse, la persona CPA deberá hacerlo saber en el contenido del informe.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 5 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

En cuanto a los requerimientos de ética que menciona la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, sobre los principios del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), estos deben ser considerados como normas supletorias de referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma obligatoria para la actuación de sus miembros, como lo requiere la Ley N.º 1038 y su reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en estos encargos, de conformidad con lo indicado en la circular 06, que ratifica la adopción del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”. Para el desarrollo del encargo, la persona CPA debe considerar lo indicado en la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, complementándolo con los siguientes aspectos:

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:

Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad para realizar estos encargos, teniendo en consideración que el objetivo de un encargo de procedimientos acordados es que la persona CPA aplique procedimientos de auditoría que haya acordado con el contratante (cliente) y con terceros adecuados, e informe sobre los hallazgos obtenidos; por lo tanto, es importante que esté contenido claramente en la propuesta de servicios. Este documento también puede ser conocido como carta de compromiso o carta de encargo. Previamente, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible contratante (cliente), para asumir el respectivo encargo; deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La propuesta de servicios debe considerar lo indicado en la NISR y asegurarse de que en la propuesta quede consignada esa naturaleza y la finalidad del encargo, para que el contratante —y los terceros que leerán el informe— no puedan interpretar que el encargo es una auditoría o revisión de la información financiera, ya que serán ellos o esos usuarios a quienes va dirigido el informe de los hallazgos que resulten de los procedimientos aplicados por la persona CPA, quienes deben llegar a sus propias conclusiones, siendo que no se emite ninguna opinión como ocurre con los encargos de aseguramiento.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 6 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


También es importante que se indique en la propuesta de servicios, que la persona CPA solicitará una carta de representación y que el contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo, entendimiento y el propósito de este encargo, para realizar los procedimientos acordados sobre la información financiera, que incluya las responsabilidades sobre toda la documentación suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo; cualquier aspecto sobre posibles consecuencias, a la fecha a la que se prepara la información, si tuvieran lugar los hechos futuros y las actuaciones previstas; y que no se ha reservado información o documentación que conoce y no entregó a la persona CPA.

La persona CPA debe consignar una sección en la propuesta de servicios sobre los honorarios profesionales definidos en la propuesta de servicios con el contratante, por la realización de este encargo de acuerdo con NISR 4400; estos honorarios deben responder apropiadamente para desarrollar el trabajo con diligencia y competencia en respuesta a la aplicación de las normas técnicas profesionales.

2- CONTENIDO DEL INFORME DE UN ENCARGO DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS:

La persona CPA, en el informe sobre un encargo de los procedimientos acordados según se indique en la NISR 4400, debe contemplar los siguientes elementos:

- a) Ser extendido en papel membretado de la propia persona CPA; nunca se debe usar el de un tercero o compartir el contenido dentro de otro informe.
- b) Consignar la razón limitativa que determinará su grado de responsabilidad profesional, que corresponde al encargo de procedimientos acordados. Como sugerencia podría ser: "Informe del resultado de los procedimientos acordados sobre la información financiera" o bien "Informe de resultado de hechos sobre la información financiera".
- c) Consignar el nombre de la entidad o persona a quien va dirigido; no puede emitirse "A quien interese". En la propuesta de servicios debe definirse el destinatario al que va dirigido el informe; por lo general, va dirigido a la parte contratante, pero en algunos casos pueden existir otros destinatarios.
- d) Incluir los fundamentos utilizados y los procedimientos del alcance del encargo acordados, según se indica en la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR), con respecto a que los procedimientos definidos son sustancialmente menores que una auditoría sobre la información financiera realizada con los procedimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o en un encargo de revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, pues este encargo con

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 7 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


el uso de la NISR no brinda la seguridad de que se lleguen a conocer todos los asuntos importantes.

- e) Contar con un apartado de declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA, para manifestar que cumple con la facultad para realizar este tipo de encargos, y que se encuentra habilitado al no tener ninguna suspensión o limitación por alguna disposición reglamentaria; y declarar que es totalmente independiente y objetivo, como lo indica la Ley N.º 1038, los artículos correspondientes del Reglamento y el cumplimiento integral del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Contadores Públicos de Costa Rica. Estas manifestaciones las dejará demostradas en sus papeles de trabajo.

Este apartado en el informe indicará lo siguiente: “Manifiesto que estoy facultado(a), de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir este informe; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Si correspondiera por el alcance, se deberá añadir: “y con aquellos que establece el Código de Ética Internacional, que es emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores y publicado por la IFAC”.

En caso de no cumplir con la declaratoria de independencia que se indica en este apartado, la persona CPA deberá realizar una declaración dentro del informe de los hallazgos que va a emitir, de que no cumple con esa condición.

- f) Consignar el lugar y la fecha de la emisión del informe de hallazgos obtenidos por realizar procedimientos acordados sobre información financiera. Con respecto al lugar, la persona CPA consignará la ciudad en que fue emitido el informe. La fecha de la emisión del informe es aquella en la que la persona CPA concluyó los procedimientos del encargo, por lo cual no será anterior a la fecha en la que haya obtenido la evidencia en que basa los resultados de los hallazgos derivados de los procedimientos aplicados, así como evidencia de que las personas con autoridad reconocida han afirmado que se han responsabilizado de la información y documentación aportada para la materia objeto de este encargo.
- g) Consignar las formalidades de la firma, póliza, sello y timbre en el documento según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de firma digital publicado por el Colegio en su página web y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 8 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Es conveniente que la persona CPA mantenga dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación que le solicitará al contratante (cliente) y a terceros si corresponde, con las afirmaciones realizadas sobre el encargo de procedimientos acordados según los términos de la propuesta de servicios, los cuales, en todo momento, como parte de su responsabilidad en la elaboración del informe, fueron razonables a las circunstancias. Esta carta puede tener la forma de una declaración jurada, donde el contratante indica sus calidades personales, las de su empresa si corresponde y todos aquellos datos que son relevantes a juicio de la persona CPA y que debe estar contenidos para un trabajo realizado con la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.


La carta de representación o declaración jurada no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe del resultado de los hallazgos, utilizando su criterio y escepticismo profesional.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe de procedimientos acordados de la información financiera o no financiera, y la persona CPA debe asegurarse, como parte de sus procedimientos, de que la persona firmante cuenta con las calidades de representación y facultades apropiadas para su emisión, lo que ha definido en la carta de compromiso.

A continuación, se presenta un ejemplo general del contenido de la carta de representación, sin pretender que sea un modelo exhaustivo, dado que la persona CPA debe velar por que el contratante haga sus manifestaciones por el encargo realizado según proceda:

- 1) Contenido de fecha y dirigido a la persona CPA.
- 2) Partes sugeridas del texto:

Esta carta de representación se extiende en relación con su elaboración del informe de procedimientos acordados, según los términos de la propuesta de servicios firmada con fecha [indicar fecha], realizado este trabajo de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera [indicar la naturaleza de los procedimientos acordados del elemento o información financiera determinada].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 9 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

Reconocemos nuestra responsabilidad de la información proporcionada ante usted(es). Confirmamos, a nuestro mejor conocimiento y creencia, las siguientes representaciones:

Hemos puesto a su disposición toda la información para la confección del informe de procedimientos acordados para realizar... [determine el encargo definido].

No hay situaciones importantes que afecten su trabajo que no hayan sido informadas.

Les hemos revelado a usted(es) todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocidos que puedan haber afectado a la entidad.


Les hemos revelado a usted(es) los resultados de nuestra evaluación de riesgo de que la información financiera pueda estar representada erróneamente en una forma de importancia relativa como resultado de fraude [en caso de proceder, modificar según corresponda].

Aceptamos nuestra responsabilidad de formarnos una opinión basada en el informe de los resultados de los procedimientos acordados proporcionado por ustedes, dado que los procedimientos que definimos con usted(es) tienen la única finalidad de ayudarnos a (indicar el propósito). El informe del encargo con procedimientos acordados se ha elaborado exclusivamente para la información [indicar] y no lo utilizaremos para ningún otro propósito.

Asimismo, entendemos que los procedimientos que se aplicaron no constituyen una auditoría ni una revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, según corresponda y, en consecuencia, ustedes no emiten ningún grado de seguridad.

Aceptamos la responsabilidad de que el informe preparado por ustedes estará restringido únicamente a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen, ya que otros no enterados de las razones por las que estos se realicen pueden interpretar de forma errónea los resultados.

En nuestro mejor conocimiento, leal entender y saber, no han ocurrido eventos posteriores a la fecha del informe y hasta la fecha de esta carta, que puedan requerir ajuste o revelación en el informe preparado por ustedes.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 10 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

La carta de representación debe ser firmada [física o en digital] por la persona del contratante con la suficiente representación.

4- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:


Al igual que con otros encargos, siendo también el caso para un encargo de aplicación de procedimientos acordados con NISR4400, una persona CPA en el ejercicio de la profesión debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente.

5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

Para desarrollar este encargo, la persona CPA debe tener en cuenta lo consignado en la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, y es fundamental que la persona CPA se asegure de que todas las partes principales están informadas de esos procedimientos acordados para realizar el encargo, los cuales serán descritos en el informe.

6- PAPELES DE TRABAJO:

La persona CPA debe realizar la elaboración de los papeles de trabajo de conformidad con las mejores prácticas profesionales, siguiendo las normas y procedimientos que rigen la profesión, por lo que es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado, dejando evidencia, por medio de sus pruebas y procedimientos, de la revisión de la información financiera que llevó a cabo para el encargo según la NISR. La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información analizada y revisada producto del análisis de la evidencia documental obtenida. Como se indicó en el apartado tres, la persona CPA debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación de la persona contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el cliente manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 11 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

su empresa, todos los datos respecto a las actividades comerciales, así como los documentos que aportó para el encargo definido por las partes.

APÉNDICE DE USO ILUSTRATIVO
INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA


Se acompaña a la presente circular de lineamientos, un apéndice con un ejemplo —de carácter ilustrativo— para un encargo de procedimientos acordados sobre información financiera o no financiera con la NISR, el cual no forma parte integral de la circular. La persona CPA deberá modificar el modelo según los términos del encargo que se acordó en la propuesta de servicios. No se pretende que el ejemplo ilustrativo del informe que acompaña la circular comprenda todas las diversas situaciones de este tipo de encargo, por lo que es fundamental que se tengan en consideración los procedimientos señalados en la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, o no financiera, según corresponda.

Ejemplo
MEMBRETE DE LA PERSONA CPA
INFORME DEL RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
[modificar la razón limitativa de acuerdo con el encargo]

[DIRIGIDO
A LAS PARTES ACORDADOS SEGÚN LA PROPUESTA DE SERVICIOS]
[No utilizar “A quien interese”]

Alcance del encargo

El(La) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado por (indique según corresponda nombre de la persona física o jurídica, así como las calidades, tales como: cédula, mayor, casado, profesión u oficio), para (indicar la naturaleza del encargo para realizar procedimientos acordados sobre información financiera o no financiera), con base en los procedimientos acordados con (nombre de la persona física o jurídica, cédula, mayor, casado, profesión u oficio, vecino de ...), que más adelante se detallan ampliamente.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 12 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

Fundamentos del encargo para realizar los procedimientos acordados

He (Hemos) llevado a cabo mi(nuestro) compromiso de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera. Mi (Nuestra) responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección “Responsabilidades de la persona auditora en relación con el encargo”. Manifiesto(Manifestamos) que estoy(estamos) facultado(s) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir el informe del resultado de los procedimientos acordados sobre la información financiera [modificar según corresponda]; y declaro(declaramos) que soy(somos) independiente(s) al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. [y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores], que son aplicables; y he[hemos] cumplido con mis[nuestras] otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos [en caso contrario, debe realizar una declaración de que no cumple con esas disposiciones].

Los procedimientos acordados que se han diseñado tienen como único propósito que la Administración de [indicar el nombre] pueda evaluar los resultados obtenidos por parte del suscrito al aplicar la NISR4400.

Procedimientos acordados sobre la información financiera para [de acuerdo con la propuesta]


Los procedimientos que fueron aplicados de conformidad con los términos acordados se describen ampliamente, con el fin de que [nombre del contratante] pueda determinar los resultados; a continuación, se detallan:

1. Describa el procedimiento uno ampliamente.
2. Describa el procedimiento dos y siguientes.

Resultados de los procedimientos acordados sobre la información financiera

A continuación, informé(informamos) sobre los hallazgos:

1. Sobre el procedimiento 1, he.....

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400				Página N.º: 13 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

2. Sobre el procedimiento 2, se....
3. Las siguientes son excepciones que detectamos durante el encargo:

Responsabilidad sobre el encargo de procedimientos acordados

Mi (Nuestra) responsabilidad es haber diseñado los procedimientos acordados con la Administración, sin ningún grado de seguridad, para que llegue a interpretar correctamente los resultados de los hallazgos, según lo requiere la Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR 4400, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, en la que el auditor aplica procedimientos de naturaleza de auditoría y se informan los hallazgos.


Los procedimientos que se aplicaron son sustancialmente menores a los que se aplican en una auditoría o para un encargo de revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, en consecuencia, no emito(emitimos) ningún grado de seguridad ni opinión sobre los resultados indicados en el apartado anterior. Si hubiera(hubiéramos) realizados procedimientos adicionales o hubiese(hubiésemos) realizado una auditoría o revisión de la información financiera de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Encargos de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido a mi (nuestra) atención que habrían sido informados.

Usuarios a los que va dirigido y propósito

Mi (Nuestro) informe es únicamente para el propósito expuesto en el apartado del alcance en el primer párrafo de este documento y para su información, y no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a terceros no referidos. Este informe se refiere solamente a (describa de acuerdo con la naturaleza del trabajo), y no se extiende ni incluye estados financieros en conjunto o de forma individual de (indicar el nombre de la entidad física o jurídica contratante).

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe en la ciudad de [modifique según corresponda], a los [##] días de [modifique mes] de 20aa.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 04-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimientos Acordados sobre Información Financiera de Acuerdo con la NISR4400			Página N.º: 14 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 417-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

Nombre completo y firma
Contador Público Autorizado
Número de inscripción

Póliza de fidelidad N.º #####
Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de ₡25 Ley 6663 adherido y
cancelado en el original. *

La circular N.º 04-2022-R fue aprobada en la sesión ordinaria 19-2022, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 417-9-2022 SO.19, del 20 de setiembre de 2022, derogando la circular 04-2014 que fue aprobada en la sesión 28-2014 mediante el acuerdo de la Junta Directiva N.º 725-2014 SO28 del 13 de octubre de 2014, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige quince días después de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 209 del miércoles 2 de noviembre de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2022685684).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Rossy Zayas Contreras
Prosecretaria de la Junta Directiva